DICTAMEN / SUOC / P.R. N° 05/2024

RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024

Pilar, 06 de agosto de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

OBJETO:	**RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024** "POR EL CUAL SE REGULA LA DETERMIN ACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"
ID/PAC	444731
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	LPN N° 01/2024 Provisión y Montaje de Red de Datos para el Palacio de Justicia de Pilar
MODALIDAD	Licitación Pública Nacional
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y PRECIOS REFERENCIALES	An. Cristian Fabián Salcedo Prieto, Jefe de Sección Informática

A - INTRODUCCIÓN

Las fichas técnicas son elaboradas por los Responsables de Áreas designados por la Máxima Autoridad; estas representan las bases para la programación y consolidación de las contrataciones públicas a ser ejecutadas por la CSJ – Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Las fichas técnicas contienen los requerimientos de bienes y/o servicios presentados por los ámbitos solicitantes de la Institución, sobre las cuales se sustentan la consolidación y posterior aprobación del Programa Anual de Contrataciones de la Institución a través de sus estamentos debidamente conformados conforme lo dicta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

B – DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONTRATACIONES

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

C – PROCEDIMIENTO APLICADO POR EL ÁMBITO SOLICITANTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Del análisis a la ficha técnica así como el respaldo documental a la vista se concluye el siguiente procedimiento aplicado por al ámbito solicitante de la Institución:

FUENTES DE CONSULTA

El ámbito solicitante de la Institución ha recurrido a 3 (tres) fuentes de consulta para la determinación de sus precios referenciales propuestos, según evidencia documental a la vista.

Se visualiza que las firmas: **a)** ALL NET de Luis César Olmedo Insaurralde; **b)** MAKROS EAS; y, **c)** TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.); han elevado al ámbito solicitante de la Convocante sus respectivos precios referenciales según ítems previstos para el llamado en cuestión.

PRECIO REFERENCIAL PROPUESTO

Conforme a planilla descriptiva de precios referenciales propuestos, se visualiza que el precio referencial propuesto, es el resultante del promedio obtenido de la combinación de tres precios obtenidos de las fuentes de consulta citadas en el apartado anterior; por tanto el precio referencial propuesto resulta de la siguiente formula:

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONTRATACIONES

PR = P1 + P2 + P3 / 3

PR= Precio referencial del llamado.

P1= Precio referencial de la fuente 1.

P2= Precio referencial de la fuente 2.

P3= Precio referencial de la fuente 3.

CONCLUSIÓN

- La metodología empleada para la obtención de los precios de referencia propuesto por ámbito solicitante de la Institución ha sido el resultante del ***"precio promedio"*** obtenido de la combinación de las 3 (tres) fuentes de consulta ***Precio Referencial = P1 + P2 + P3 / 3.***

- Los precios referenciales propuestos, responden a fuentes de consulta con respaldo documental a la vista y cuyos servicios consultados son iguales a los solicitados para el presente llamado. Constituyen tales fuentes las documentaciones remitidas por las empresas consultadas, las que son considerables como válidas y aceptables para la propuesta del ámbito solicitante.

- Considerando los principios asentados en el ***inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia***; así como en el ***inciso n) Transparencia y Publicidad***, del Art. 4° de la Ley 7021/22, se cumplen las condiciones para su comunicación y difusión a través del SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Salvo mejor parecer, es su dictamen.-

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU